

ta y cuatro, el cual anulamos y dejamos sin efecto alguno por ser contrario a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, en su reunión del día 20 de mayo de 1977, ha dispuesto que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

21066 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.390 de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.390/75, promovido por don Antonio Lleó de la Viña, representado por el Procurador don José Moral Lirola, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 1975, desestimatorio del recurso de reposición promovido contra el Decreto 1321/1974, de 25 de abril, por el que se adjudicó a «Autopistas de Enlace, Concesionaria Española, S. A.», la construcción, conservación y explotación del itinerario Montmeló-Papiol de la autopista del Mediterráneo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 9 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado, y desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos cuatro mil trescientos noventa de mil novecientos setenta y cinco interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Moral Lirola, en nombre y representación de don Antonio Lleó de la Viña, contra Decreto de Consejo de Ministros de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco que aprobó la adjudicación de la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje del Mediterráneo en su tramo Montmeló-Papiol, y habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado en representación de la Administración y como codemandada la Sociedad Anónima «Autopistas de Enlace, Concesionaria Española», debemos declarar y declaramos el Decreto impugnado ajustado a derecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de las costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, en su reunión del día 20 de mayo de 1977, ha dispuesto que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

21067 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.265

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.265, promovido por «Europistas Concesionaria Española, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra resolución del Consejo de Ministros de fecha 7 de febrero de 1975, sobre revisión de tarifas de peaje para el tramo Basauri-San Sebastián Oeste de la autopista Bilbao-Behobia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», contra la resolución de siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, dictada por el Consejo de Ministros, la que debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, en su reunión del día 20 de mayo de 1977, ha dispuesto que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje.

21068 RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.432.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.432, promovido por «El Encinar de los Reyes, S. A.», representado por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 10 de diciembre de 1974, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 669/73, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 28 de septiembre de 1972, sobre abono de gastos ocasionados por el restablecimiento del acceso al poblado del apelante, sito en el kilómetro 8,500 de la carretera N-1, de Madrid a Francia, por Irún, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, recurso número seiscientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y tres, por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre de «El Encinar de los Reyes, Sociedad Anónima»; sin declaración especial de costas procesales.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por resolución de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Director general, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Primera Jefatura Regional de Carreteras.

21069 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la construcción de un pantalán de atraque para buques tanques en la dársena Sur del Puerto de Valencia.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado, con fecha 6 de mayo de 1977, una autorización a Campsa, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Destino: Construcción de un pantalán de atraque para buques tanques en la dársena Sur.

Superficie aproximada: 12.370 metros cuadrados de espejo de agua, abrigada de la dársena Sur y 24 metros cuadrados de superficie del muelle Sur del puerto de Valencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

21070 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Cementos del mar, S. A.», para la instalación de dos silos metálicos de 500 toneladas métricas de capacidad cada uno y sus elementos complementarios, para recepción, depósito y reenvío de cemento, en una parcela de unos 600 metros cuadrados de superficie, en el muelle de Levante de la zona de servicio del puerto de Ceuta.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado, con fecha 20 de mayo de 1977, una autorización a «Cementos del Mar, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Ceuta.

Destino: Instalación de dos silos metálicos de 500 toneladas métricas de capacidad cada uno y sus elementos complementarios, para recepción, depósito y reenvío de cemento, en una parcela en el muelle de Levante.

Superficie aproximada: 600 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.